



**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 11 de abril de 2023. Al Despacho paso la presente demanda.

La Secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

*Villavicencio, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023).*

Reunidos los requisitos legales, se ADMITE la presente Solicitud –demanda- de EXONERACIÓN DE ALIMENTOS promovida por el señor JAIRO ANTONIO CASTRO MARTINEZ contra el alimentario señor VICTOR ALFONSO CASTRO LOPEZ.

Désele a la presente demanda el trámite consagrado en el artículo 391 y ss. del Código General del Proceso.

De la demanda y sus anexos CÓRRASELE traslado al demandado señor VICTOR ALFONSO CASTRO LOPEZ, por el término de diez (10) días para que la contesten y soliciten prueban, por intermedio de apoderado. Además, deberán tener en cuenta lo previsto en el art. 96 del C.G.P. en lo pertinente. Dese cumplimiento a lo regulado en la Ley 2213 de 2022 en lo que corresponda. Se advierte igualmente que si el demandado manifiesta expresamente su renuncia a los alimentos, dadas las circunstancias actuales, se termina anticipadamente el proceso.

Apórtese a la mayor brevedad posible el lugar físico y canal electrónico donde reciba actualmente notificaciones el demandado señor VICTOR ALFONSO CASTRO LOPEZ.

Se advierte a las partes que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el

Proceso: EXONERACIÓN CUOTA ALIMENTOS  
Demandante: CLAUDIA PATRICIA LOPEZ AVENDAÑO  
Demandado: JAIRO ANTONIO CASTRO MARTINEZ  
500013110002-2011-00544-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado [fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co), canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este juzgado. Respecto de las audiencias, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán (art. 103 C.G.P. y Ley 2213 de 2022).

El abogado JUAN CAMILO SARAY CASTILLO actúa como apoderado del demandante de acuerdo al poder inicialmente conferido.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:  
Olga Infante Lugo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 002 Oral  
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **472ea3f05e13483d267821d2f2e087e00c241a462815c5b39048066b18e960ba**

Documento generado en 11/05/2023 03:11:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**